

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 148/2020 Y SUS ACUMULADAS 150/2020, 152/2020, 153/2020, 154/2020, 229/2020, 230/2020 Y 252/2020	PROMOVENTES: PARTIDO POLÍTICO LOCAL ¡PODEMOS!, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO POLÍTICO LOCAL TODOS POR VERACRUZ, PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO POLÍTICO LOCAL ¡PODEMOS!	28/febrero/2024 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de la Jefa del Departamento de Amparos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta. El Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave informa, en lo esencial, que ha dado cumplimiento a la consulta a los pueblos y comunidades indígenas, ordenada en la sentencia dictada en el presente asunto; además, remite copia certificada del Decreto que reforma el párrafo primero y que adiciona un párrafo tercero, del artículo 5 de la Constitución Política de la referida entidad federativa. Ahora bien, respecto a la solicitud de la promovente, relativa a dejar sin efectos el oficio y anexos relativos al registro 2609-SEPJF, se acuerda favorablemente, toda vez que el contenido de dicho recurso no guarda relación con lo resuelto en la sentencia dictada en el presente asunto. Con todo, no pasa desapercibido para esta Suprema Corte que la sentencia dictada en el presente asunto involucra un cumplimiento de resultado. Por ello, se indica al Congreso del referido Estado que este Alto Tribunal se encuentra en estudio y análisis de las constancias relativas a las gestiones, actos y actividades que se llevaron a cabo relativas al proceso de la indicada consulta, y una vez que se finalice dicho estudio se emitirá el pronunciamiento respectivo. Dado lo voluminoso del expediente, con los escritos, fórmese tomo VI del expediente principal y con los anexos correspondientes a la promoción registrada con número 10565, se ordena formar los cuadernos de pruebas respectivos.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 274/2020	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	29/febrero/2024
---	---	--	-----------------

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de la Presidenta de la Directiva del Congreso del Estado de San Luis Potosí, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, en representación del Poder Legislativo de la entidad, desahogando el requerimiento formulado en autos e informado actos relativos al cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto.

El Congreso del Estado de San Luis Potosí informa, en lo esencial, que ha dado cumplimiento a la consulta a las personas con discapacidad, ordenada en la sentencia dictada en el presente asunto, al efecto adjunta diversas documentales en copias simples y certificadas para acreditar su dicho, con las cuales se ordena formar los cuadernos de pruebas respectivos, así como cuatro discos compactos, además remite copia simple del ejemplar del Periódico local en el que consta la publicación de Decreto legislativo 0769 mediante el cual se reforma el diverso artículo 40 en su fracción I; y deroga el artículo 11, fracción XVIII, de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de la referida entidad federativa.

Se tiene al referido Congreso desahogando el requerimiento efectuado a fin de que informara a este Alto Tribunal sobre los actos que ha llevado a cabo para lograr el cumplimiento fehaciente del fallo constitucional; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en autos.

Con todo, no pasa desapercibido para esta Suprema Corte que la sentencia dictada en el presente asunto involucra un cumplimiento de resultado. Por ello, se indica al Congreso del Estado de San Luis Potosí, que este Alto Tribunal se encuentra en estudio y análisis de las constancias relativas a las gestiones, actos y actividades que se llevaron a cabo relativas al proceso de consulta a las personas con

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			discapacidad.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 172/2023 Y SUS ACUMULADAS 173/2023, 174/2023 Y 175/2023	PROMOVENTES: PARTIDO POLÍTICO MORENA EN EL ESTADO DE QUÉRETARO, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO POLÍTICO MORENA Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	29/febrero/2024 Vistos el oficio y la sentencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las acciones de inconstitucionalidad al rubro indicadas. Se ordena notificar al Poder Legislativo, al Instituto Electoral y al Tribunal Electoral, todos del Estado de Querétaro, y de manera electrónica, a la Fiscalía General de la República. No pasa inadvertido que al referido Poder se le notifica por estrados, sin embargo, por la urgencia del asunto, por esta ocasión, se llevará a cabo la notificación por oficio en su residencia oficial. Además, publíquese el fallo de referencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 198/2023 Y SU ACUMULADA 200/2023	PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	29/febrero/2024 En vista de que el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión celebrada el veinte de febrero de dos mil veinticuatro, determinó que la declaratoria de invalidez de un artículo impugnado surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a partir de la notificación de los puntos resolutive al Congreso del Estado de Baja California y, la de los restantes, a partir de la referida notificación, se hace constar que dicha notificación se practicó el veintiséis de febrero del año en curso, lo que se hace del conocimiento para los efectos a los que haya lugar. Se habilitan los días y horas que se requieran para

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 226/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	29/febrero/2024 Visto el estado procesal que guardan los autos, se advierte que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan sus alegatos. Se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2024	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	27/febrero/2024 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva y de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Guerrero, y del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de la referida Entidad, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan , rindiendo el informe solicitado a los referidos Poderes. Se les tiene respectivamente designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y exhibiendo las documentales que acompañan, así como una memoria "USB" de almacenamiento electrónico de datos, remitida por el Poder Legislativo estatal. Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veinticinco de enero del año en curso, al remitir copias certificadas de los ejemplares del Periódico Oficial del Estado de Guerrero, en los que se publicaron las normas cuya constitucionalidad se cuestiona. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos. Con copia simple de los informes presentados córrase traslado al Poder Ejecutivo Federal, en el

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>entendido que los anexos quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite; y dese vista con la versión digitalizada de los indicados informes a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes del cierre de instrucción, formule el pedimento que le corresponde.</p> <p>Atento a lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de promovente en este asunto.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
7	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 59/2024	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	<p style="text-align: right;">26/febrero/2024</p> <p>Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.</p> <p>Túrnese este expediente al Ministro Luis María Aguilar Morales para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
8	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 60/2024	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">27/febrero/2024</p> <p>Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.</p> <p>Túrnese este expediente al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
9	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 61/2024	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	27/febrero/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. En virtud de que existe identidad de decretos legislativos impugnados en este asunto y los controvertidos en la acción de inconstitucionalidad 59/2024, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, se ordena la acumulación de este expediente al citado medio de control de constitucionalidad y túrnese al Ministro Luis María Aguilar Morales, al haber sido designado instructor en el referido asunto. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE COLIMA, ESTADO DE COLIMA	04/marzo/2024 Agréguese al expediente el oficio y los anexos del delegado del Poder Legislativo del Estado de Colima, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales remite diversas documentales en copia certificada, las cuales se tienen por exhibidas. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 177/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, ESTADO DE COLIMA	04/marzo/2024 Agréguese al expediente el oficio y los anexos del delegado del Poder Legislativo del Estado de Colima, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales remite diversas documentales en copia certificada, las cuales se tienen por exhibidas. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 195/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, ESTADO DE COLIMA	04/marzo/2024 Agréguese al expediente el oficio y los anexos del delegado del Poder Legislativo del Estado de Colima, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales remite diversas documentales en copia certificada, las cuales se tienen por exhibidas. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 244/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE COMALA, ESTADO DE COLIMA	04/marzo/2024 Agréguese al expediente el oficio y los anexos del delegado del Poder Legislativo del Estado de Colima, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales remite diversas documentales en copia certificada, las cuales se tienen por exhibidas. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 356/2023	ACTOR: TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA	04/marzo/2024 Agréguese al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el veintiuno de febrero del presente año, en la que se hizo constar, por un lado, la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza y, por otro, que las partes no formularon alegatos. Por tanto, se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente, Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 452/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, ESTADO DE OAXACA	04/marzo/2024 Agréguese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de veintiocho de febrero del año en curso, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, así como que ninguna formuló alegatos. Se cierra instrucción a efecto de elaborar el

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			proyecto de resolución correspondiente. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 507/2023	ACTOR: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO	04/marzo/2024 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos, suscrito por el Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, dando contestación a la demanda en el presente medio de control constitucional, en representación del Poder Ejecutivo de la citada entidad federativa. Se tiene a la autoridad señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le tiene designando como delegados a las personas que refiere. Se tiene al Poder Ejecutivo de la entidad ofreciendo como pruebas la documental y el disco compacto certificado que acompañan a su contestación, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Luego, en cuanto a la petición que realiza la autoridad, a efecto de que se le autorice el uso de medios electrónicos o tecnológicos para la reproducción de las constancias que obren en el expediente de la presente controversia constitucional, hágase de su conocimiento que, considerando que lo anterior implica solicitar copias simples de todo lo actuado, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, se autoriza al solicitante para que sus delegados hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Respecto de la autorización previa, se apercibe a la autoridad que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivado del uso de medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de la Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de trece de diciembre de dos mil veintitrés, al haber remitido la Gaceta Oficial de la entidad en la que consta la publicación del Aviso impugnado, así como de las documentales relacionadas a éste; por tanto queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>Córrase traslado con copia simple del escrito de contestación de demanda, a la Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en la inteligencia de que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan las doce horas del diez de abril de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, a través del sistema de videoconferencias.</p> <p>Se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación; persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente,</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará en la audiencia, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.</p> <p>Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.</p> <p>Asimismo, el ingreso a la audiencia será a través del hipervínculo https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente hasta quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 516/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	04/marzo/2024 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y anexos, suscritos respectivamente por el Secretario General y el

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Magistrado Titular de la Ponencia Tres, en funciones de Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua, a quienes se tiene por presentados, el primero remitiendo la contestación de demanda y sus anexos, y el segundo con la personalidad que ostenta , contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de la Entidad.</p> <p>Se le tiene designando delegados y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña y las que exhibe en formato digital contenidas en los discos compactos que envía, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia.</p> <p>En cuanto al domicilio que señala para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que las partes se encuentran obligadas a señalarlo en el lugar en que tiene su sede este Alto Tribunal.</p> <p>En consecuencia, al no haber dado cumplimiento el Tribunal demandado al requerimiento formulado en proveído de once de diciembre de dos mil veintitrés, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho acuerdo, por lo que las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto que deban practicarse por oficio deberán hacerse por medio de lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Además, tampoco ha lugar a acordar favorablemente la solicitud de autorizar los correos electrónicos que menciona para oír y recibir notificaciones, al no estar regulados en la Ley Reglamentaria.</p> <p>Se tiene al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua dando cumplimiento al requerimiento formulado en el referido acuerdo</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>de once de diciembre de dos mil veintitrés, al remitir copias certificadas en formato digital de las documentales relacionadas con las resoluciones impugnadas del juicio contencioso administrativo 302/2023-2, del conocimiento de la Ponencia Dos de ese Tribunal. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento emitido en autos.</p> <p>Con copia simple de la contestación de demanda, córrase traslado al Poder Judicial del Estado de Chihuahua, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan las dieciocho horas del veinte de marzo de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Se requiere a las partes para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la referida Sección de Trámite quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con firma electrónica vigente, es el que podrá acceder a la</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia. Ahora bien, el ingreso a la audiencia será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y firma electrónica vigente, registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 538/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">27/febrero/2024</p> <p>Agréguense al expediente el escrito, el oficio y los anexos de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo y Presidente de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Congreso, ambos del Estado de Morelos, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de esa entidad federativa.</p> <p>Se les tiene designando respectivamente delegados, autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña el Poder Ejecutivo local y las que exhibe en formato digital contenidas en el disco</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>compacto que envía el Poder Legislativo estatal; así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana. Sobre la petición en favor de la Consejera Jurídica y del delegado que indica el Poder Ejecutivo local, así como de la delegada que refiere el Poder Legislativo estatal, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud.</p> <p>La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>Atento a la solicitud del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Se tiene a los Poderes Legislativo y Ejecutivo demandados dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de ocho de enero de este año, al remitir respectivamente copias certificadas en formato digital de los antecedentes legislativos del decreto impugnado, contenidas en un disco compacto y copia certificada digitalizada del Periódico Oficial del Estado en el que consta su publicación. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento emitido en autos.</p> <p>Con copias simples de las contestaciones de demanda, córrase traslado a la parte actora, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan las diecisiete horas del tres de abril de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Para asistir mediante dicho sistema se requiere a las partes para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con firma electrónica vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.</p> <p>Ahora bien, el ingreso a la audiencia será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y firma electrónica vigente, registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>“AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
19	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 36/2024</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TUXTLA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">22/febrero/2024</p> <p>Vistos el escrito y los anexos de quien se ostenta como Presidenta Municipal de San Andrés Tuxtla, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se advierte que promueve controversia constitucional. Previo a decidir lo que en derecho proceda respecto de la demanda intentada, es posible advertir que, en principio, es el Síndico del Ayuntamiento quien cuenta con la representación del Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 , de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que es el facultado para promover el presente medio de control constitucional.</p> <p>No pasa inadvertido que el artículo 36 de dicho ordenamiento prevé la posibilidad de que el Presidente Municipal asuma la representación del Ayuntamiento en supuestos específicos, es decir, cuando el Síndico esté impedido física o legalmente para ello, o cuando éste se niegue a asumirla, requiriéndose en este último caso la previa autorización del Cabildo.</p> <p>En el caso y como se desprende de párrafos que anteceden, quien promueve la presente controversia constitucional es la Presidenta del Municipio de San Andrés Tuxtla, Estado de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Veracruz de Ignacio de la Llave, en representación del citado Ayuntamiento, y en esa tesitura, refiere acreditar su personalidad con la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de siete de febrero del año en curso, asimismo, en el apartado de pruebas, en el número cuatro, señala ofrecer copia certificada del Acta de Cabildo de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de veintiséis de septiembre del año en curso (sic), en la cual se acordó delegar la representación jurídica del Municipio a la Presidenta para la firma del medio de defensa constitucional.</p> <p>Ahora, de un estudio de las constancias anexas al escrito inicial, se desprende que no se adjuntó acta de cabildo alguna en la que conste que el Cabildo le otorgó a la promovente la representación jurídica del Municipio, de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, requisito indispensable para proveer sobre la admisibilidad del asunto en que se actúa.</p> <p>Se previene a quien se ostenta como Presidenta Municipal del Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que, en el plazo de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada de los documentos idóneos que acrediten y justifiquen su legitimación activa, apercibida que, de lo contrario, se decidirá sobre la admisión o desechamiento de este asunto con los elementos que obren en autos.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
20	<p style="text-align: center;">CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 45/2024</p>	<p style="text-align: center;">ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p style="text-align: right;">29/febrero/2024</p> <p>Visto el oficio y anexos de quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, mediante los cuales promueve -en representación de la Federación- controversia constitucional en</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza.</p> <p>Se tiene por presentada a la promovente con la personalidad que ostenta , y se admite a trámite la demanda que hace valer.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
21	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 81/2024</p>	<p>ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p style="text-align: right;">04/marzo/2024</p> <p>Vistos el escrito de demanda y anexo de quien se ostenta como Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, por medio del cual promueve controversia constitucional contra el Poder Legislativo de la referida Entidad Federativa. Se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, y se admite a trámite la demanda de controversia constitucional que hace valer, al haberse presentado dentro del plazo, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que, en su caso, puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
22	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 11/2024- CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 232/2023</p>	<p>PROMOVENTES Y RECURRENTES: DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS</p>	<p style="text-align: right;">26/febrero/2024</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio de quien se ostenta como delegado del Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas y el escrito y los anexos del Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno de la entidad federativa, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta. De su contenido, se acuerda lo siguiente:</p> <p>Los promoventes solicitan que se les tenga desahogando la vista ordenada mediante acuerdo de quince de enero de dos mil veinticuatro, y el Poder Ejecutivo local designa delegados y señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo local designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>notificaciones en esta ciudad, y desahogando la vista ordenada en el acuerdo de referencia, al realizar diversas manifestaciones en torno al presente recurso de reclamación.</p> <p>En atención a la solicitud de quien se ostenta como delegado del Poder Legislativo local, conviene precisar que en el expediente de la acción de inconstitucionalidad 232/2023 obra el oficio 0043/2024, suscrito por quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas , por el que designó a la persona que suscribe el oficio como delegado.</p> <p>Se acuerda de forma favorable su solicitud, y se tiene al delegado desahogando la vista ordenada en el indicado proveído, al realizar diversas manifestaciones en torno al presente recurso de reclamación y ser un hecho notorio cognoscible, a partir de la accesibilidad de la función jurisdiccional.</p> <p>Toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para que manifestaran lo que a su interés convenga respecto a la interposición del presente medio de impugnación, según la certificación que existe en autos, sin que hasta la fecha lo hayan hecho, conforme a lo ordenado en proveído de quince de enero del año en curso, envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra Lenia Batres Guadarrama, designada como ponente en este asunto.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA